

Consejo de Transporte Regional de Spokane

Procedimientos de denuncia ADA

El Consejo de Transporte Regional de Spokane (SRTC, por sus siglas en inglés) está comprometido con una política de no discriminación en el funcionamiento de sus programas y la prestación de sus servicios, sin importar la discapacidad de una persona, de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). El SRTC ha establecido un proceso para investigar y resolver denuncias que aducen discriminación por discapacidad relacionada con los programas y servicios del SRTC.

Presentación de denuncias

Cualquier persona que crea que se le ha negado el acceso a los servicios o programas del SRTC basado en una discapacidad puede presentar una denuncia por escrito utilizando el Formulario de denuncia ADA del SRTC dentro de los 180 días posteriores a la acción presuntamente discriminatoria. Se puede presentar una denuncia sin el Formulario de denuncia si se incluyen por escrito el nombre del demandante, la dirección postal, el número de teléfono y los detalles sobre la discriminación presuntamente ocurrida (incluyendo fecha, hora, lugar y descripción del incidente).

El Formulario de denuncia o la denuncia escrita pueden enviarse a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- **Entrega física:** Consejo de Transporte Regional de Spokane, 421 W Riverside Ave., STE 500, Spokane, WA 99201
- **Por correo:** Consejo de Transporte Regional de Spokane, Atención: Coordinador ADA del SRTC, 421 W Riverside Ave., STE 500, Spokane, WA 99201
- **Por correo electrónico:** mredlinger@srtc.org

A discreción del demandante, la queja también puede presentarse ante la Oficina de Equidad y Derechos Civiles del Departamento de Transporte del Estado de Washington, la Administración Federal de Carreteras (FHWA) o la Administración Federal de Tránsito (FTA) en las siguientes direcciones:

- **Oficina de Equidad y Derechos Civiles del Departamento de Transporte del Estado de Washington, atención: coordinador de cumplimiento de la ADA/504, Departamento de Transporte del Estado de Washington, 310 Maple Park Avenue SE, Apartado de correos 47300, Olympia, WA 98504**
- **Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Carreteras, atención: coordinador del programa ADA, 8ª piso E81-105, 1200 New Jersey Ave., SE Washington, DC 20590**
- **Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito, atención: coordinador del programa ADA, Edificio Este, 5ª piso-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE Washington, DC 20590**

Determinación de la jurisdicción y acuse de recibo

Al recibir la denuncia, se revisará para determinar si el SRTC tiene jurisdicción. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, se enviará una carta al denunciante detallando la siguiente información:

1. Reconocimiento de que la denuncia se ha recibido y está pendiente de investigación. Si el SRTC determina que la denuncia no está dentro de su jurisdicción, la denuncia se remitirá al Departamento de Transporte del Estado de Washington, la Administración Federal de Carreteras, la Administración Federal de Tránsito u otra agencia apropiada. El denunciante será notificado sobre dicha remisión.
2. La fecha en la que se enviará una respuesta al denunciante.
3. Información sobre cómo contactar al SRTC si no se recibe una respuesta en la fecha indicada.

Investigación de denuncias

La denuncia será revisada por el coordinador ADA del SRTC, el director ejecutivo y el asesor legal. El SRTC investigará la denuncia y responderá por escrito al denunciante dentro de los 90 días. Si se necesita información adicional para resolver el caso, el SRTC puede contactar al denunciante. El denunciante tendrá 30 días a partir de la fecha de la solicitud para proporcionar cualquier información adicional que se haya solicitado. Si el SRTC no recibe información adicional del denunciante dentro de los 30 días, el SRTC puede cerrar administrativamente la denuncia. Una denuncia también puede cerrarse administrativamente si el denunciante informa al SRTC por escrito que ya no desea continuar con la denuncia.

Retención de registros

El SRTC mantendrá un registro de cualquier denuncia ADA recibida por un período mínimo de cinco años después de la resolución de la denuncia.